

### 3. SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

La Comisión Nacional de Subproductos de Origen Animal No Destinado al Consumo Humano (SANDACH) creada en noviembre del 2004 es el órgano de coordinación a nivel nacional para todas las cuestiones relacionadas con los subproductos (SANDACH) y tiene su base legal en el Real Decreto 1429/2003.

Estructuralmente, la Comisión Nacional es un órgano de carácter multidisciplinar e interdepartamental en el que participan todas las autoridades españolas competentes en el ámbito de los SANDACH, tanto nacional como autonómico.

Entre las principales actuaciones realizadas por la Comisión Nacional de Subproductos de Origen Animal No Destinado al Consumo Humano (SANDACH) durante el año 2006 destacan las siguientes:

#### 3.1. Grupos de trabajo

La Comisión Nacional, en sesión plenaria, llegó al acuerdo de analizar los diferentes eslabones en la cadena de producción-gestión-eliminación de los subproductos, mediante la creación de once grupos de trabajo dedicados específicamente a cada uno de esos eslabones. A estos once grupos sectoriales se les asignaron los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar y cuantificar en cada sector los subproductos que genera. Este objetivo ha permitido obtener datos precisos sobre su origen y cantidad, así como prever los medios necesarios para garantizar su obtención, almacenamiento, transporte y gestión de manera correcta y en condiciones higiénicas.
2. Establecimiento de normas y procedimientos armonizados de autorización y control de establecimientos, de acuerdo con el Real Decreto 1429/2003.
3. Identificación de los aspectos relevantes de trazabilidad (registros de entrada/salida, documentos de acompañamiento en el transporte de los SANDACH, conexiones con los eslabones anterior y posterior de la cadena) para el correcto seguimiento de los subproductos tanto retrospectiva como prospectivamente, hasta su destino final. Esto ha conducido a la adopción de medidas tales como la creación de un registro de establecimientos autorizados según el R (CE) 1774/2002, un sistema de registro de transportistas de SANDACH autorizados, o la armonización de documentos comerciales para el movimiento de SANDACH entre los diferentes eslabones de su cadena de gestión. Todo enfocado a garantizar la trazabilidad de los diferentes flujos de subproductos animales.
4. Identificar las implicaciones sanitarias y medioambientales de los SANDACH, mediante evaluación de riesgos; valorar la conveniencia de disponer de protocolos específicos de actuación ante la eventual aparición de crisis relacionadas con los mismos; y, en su caso, proveer medios efectivos de intervención rápida y transmisión de información a lo largo de toda la cadena de los SANDACH.
5. Determinar el impacto económico de la gestión de los SANDACH: valorar el coste real y la repercusión en cada uno de los eslabones de la cadena; evaluación de la aplicación efectiva de los seguros de recogida de cadáveres, y evitar distorsiones de la competencia causadas por la gestión de los subproductos, mediante una traslación razonable de los costes de la misma.
6. Clarificar los órganos que ostentan las responsabilidades y competencias de los SANDACH, en particular las autoridades competentes en cada eslabón en los ámbitos local, territorial y nacional.
7. Definir los problemas derivados de la aplicación del Reglamento 1774/2002 y las posibles soluciones a adoptar, mediante la detección de los principales obstáculos en la aplicación de

la normativa vigente; en su caso, propuesta a la Comisión Nacional SANDACH de desarrollo de normativa complementaria a nivel nacional; trasladar a instancias comunitarias, a través de los cauces correspondientes, posiciones y propuestas alternativas (consensuadas en el ámbito nacional) para la modificación o el desarrollo de la reglamentación sobre subproductos.

Además se crearon dos grupos adicionales de trabajo de carácter transversal:

- Grupo de coordinación: que reúne a los coordinadores de los grupos sectoriales y en el que se intercambia información sobre el desarrollo de los trabajos, se transmiten las cuestiones detectadas por unos y que afectan también al trabajo de otros, y se efectúa, en definitiva, un seguimiento coordinado de la evolución de la labor de los grupos.
- Grupo dedicado a la trazabilidad global de la gestión de los SANDACH, cuyo trabajo empezará cuando los informes de los once grupos sectoriales estén concluidos (la primera reunión se prevé en febrero de 2006). El primer objetivo del grupo es la elaboración de un modelo de documento comercial para el movimiento de subproductos a nivel nacional.

Cada grupo sectorial está coordinado por un representante de la Administración general del Estado. En ellos participan representantes de otras administraciones, expertos propuestos por las mismas o por los sectores implicados, que han sido invitados a tal efecto (en la actualidad todos los sectores afectados por la legislación de subproductos están participando en los grupos de trabajo).

### 3.2. Los informes sectoriales

Lo grupos sectoriales finalizaron los trabajos e informes a lo largo de 2006, éstos se han recopilado constituyendo la base del Libro Blanco de los SANDACH, que servirá como documento de trabajo y pilar del futuro Plan Nacional .

En el libro blanco se reflejan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Delimitación del ámbito de la gestión de SANDACH cubierto por cada grupo.
- Marco legal.
- Análisis de la situación de cada sector específico: descripción del sector, identificación y cuantificación de los subproductos en España; problemática específica originada por la aplicación del Reglamento 1774/02 (problemas estructurales, dificultades para la categorización, los registros y documentación necesarios para garantizar la trazabilidad, impacto económico, dificultades para la autorización y control, conexión con eslabones anteriores y posteriores de la cadena, necesidades en materia de investigación o desarrollo de tecnología y aspectos legales o normativos).
- Propuesta de acciones prioritarias (aspectos a mejorar o clarificar).
- Identificación de los instrumentos necesarios para llevar a cabo el Plan.
- Documentos complementarios al Plan, tales como guías interpretativas que faciliten la aplicación uniforme de la legislación.

### 3.3. Web SANDACH

Para facilitar la correcta coordinación y comunicación entre los más de 400 miembros que en la actualidad están participando en las reuniones de los grupos, la Comisión Nacional decidió crear una página Web ([www.sandach.com.es](http://www.sandach.com.es)) que incluye un punto de contacto mediante correo electrónico ([sandach@mapa.es](mailto:sandach@mapa.es)). La página tiene una parte de acceso público, con información de carácter general (legislación, noticias de interés, documentos relacionados con los SANDACH,

información sobre las autoridades competentes para la autorización de establecimientos y vínculos a otras páginas, principalmente) y otra de acceso restringido.

A la zona restringida pueden acceder todos los participantes en la Comisión Nacional y sus grupos mediante el código de usuario y la clave que se les ha asignado. En ella se encuentran los diferentes documentos e informes realizados por los grupos, así como información pertinente sobre las convocatorias de reuniones y otros aspectos de coordinación entre los grupos y la Secretaría. La parte privada está dotada de herramientas para la creación de foros, subida y descarga de documentos y gestión de agenda.

### **3.4. Registro de establecimientos y transportistas**

A esta página se ha incorporado un registro de establecimientos y transportistas autorizados conforme al R (CE) 1774/02. Hasta la fecha, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación contaba con una base de datos que se ha ido actualizando con las altas y bajas notificadas por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, y que ha servido tanto para cumplir el deber de comunicación de establecimientos autorizados establecido en el Reglamento (CE) 1774/2002 como para atender las consultas realizadas tanto por operadores como por otras administraciones. Desde el comienzo de los trabajos de los grupos sectoriales de la comisión se comprobó la necesidad de crear una herramienta de gestión de estos datos, de dotarles de un número de registro armonizado y de carácter nacional, así como de facilitar el acceso del público en general a las listas de operadores autorizados, para una mayor transparencia de la gestión de los subproductos.

Los registros de establecimientos cuentan con:

- Una parte de acceso general, en la que se ofrecen datos de carácter no confidencial (siguiendo los requisitos sobre comunicación de datos establecidos por el Reglamento (CE) 1774/2002 y ajustándose a las especificaciones técnicas sobre acceso a listados de establecimientos que la Comisión Europea está elaborando, y en las que España colabora de manera destacada).
- Y otra restringida, que permitirá a las autoridades competentes realizar tanto consultas como altas, bajas y modificaciones de los datos almacenados.